

29110 REAL DECRETO 2737/1978, de 16 de noviembre, por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don José Clavería Prenafeta.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General del Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don José Clavería Prenafeta, pase a la situación de «Reserva», por cumplir la edad reglamentaria el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

29111 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se nombra Abogado del Estado a don Alfredo López Frías.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de 17 de octubre actual se ha concedido la excedencia voluntaria a don Juan Zabía Lasala, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA304 y, como

consecuencia, se produce una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado que procede sea cubierta nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Alfredo López Frías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Y teniendo en cuenta que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año, corresponde a este Ministerio la competencia para nombrar a los funcionarios del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, se acuerda:

Primero.—Nombrar al aspirante don Alfredo López Frías, que nació el 31 de julio de 1951, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA479, confirmándole en su destino en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda y Tribunales de Ciudad Real, entendiéndose hecho este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día 1 de noviembre de 1978.

Segundo.—La certificación de la toma de posesión, a efectos de que le sean acreditados sus haberes, así como para el desempeño de las funciones de su competencia, se hará constar en el título Administrativo.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director veneral de lo Contencioso del Estado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29112 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 3/1978 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidos al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Vista la necesidad de conjugar ambas disposiciones, con la adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y ello, a fin de resolver la situación de los procedentes de las últimas pruebas selectivas que, inicialmente, fueron configurados como «aspirantes en expectativa de ingreso» y que, al ser nombrados posteriormente «funcionarios en prácticas», hubo de adjudicárseles destino con carácter provisional y con la obligación de participar en el presente concurso.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 3/1978 para la provisión de las vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se produzcan por este motivo se encuentren amparadas en las correspondientes plantillas orgánicas ya que, en otro supuesto y, para reajustar aquellas, serán amortizadas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a Extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» y con carácter provisional, desempeñan plazas de los citados Cuerpos.

c) Los funcionarios, actualmente en prácticas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior, sólo podrán ser contem-

pladas para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a), y las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado c), a continuación de las de los agrupados en los apartados a) y b).

Tercera.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figure adscrito el interesado.

Cuarta.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Esta limitación no es aplicable en los casos de cuantos ocupen destino con carácter provisional.

Excepcionalmente, aquellos funcionarios que por la reestructuración de determinados Organos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin limitación de tiempo, para volver al Ministerio de origen, siempre que ya hubiesen participado en el concurso anterior 1/1978 y no hubiesen conseguido su propósito.

Quinta.—Los reingresados al servicio activo, que en la fecha de publicación de esta Resolución, se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso y a solicitar suficiente número de vacantes, a fin de alcanzar destino definitivo. De no participar, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Asimismo tienen obligación ineludible de participar en el presente concurso, por venir ocupando destinos con carácter provisional, los actuales funcionarios en prácticas nombrados por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 181, del día 31 siguiente) y aquellos que, en tal caso, pudiesen nombrarse antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, o sea, todos los inscritos en el Registro de Personal, a partir del S03PG240474, inclusive.

En su defecto, en la resolución del presente concurso se les adjudicarán, libremente, destino definitivo.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en

las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo, en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Séptima.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, participen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Octava.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos ni circunstancias no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del

resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Igualmente, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependa, aportándose, además, fotocopia del Libro de Familia. La redacción no concluyente o confusa de la certificación o la omisión de cualquiera de ambos documentos, evitará que la circunstancia invocada merezca la puntuación prevista para estos casos en el baremo a que se refiere el primer párrafo de la presente base.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo de la base cuarta habrá asimismo de invocarse, expresamente, en la solicitud de traslado, su condición de afectado con cambio de Ministerio, por la reestructuración dispuesta en el Decreto 1558/1977, visto que de omitirse dicha invocación su petición se contemplará en la resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

Novena.—A los funcionarios en prácticas que participen en el presente concurso, no les será de aplicación dicho baremo, sino que la adjudicación de los destinos sólo se efectuará atendiendo, rigurosamente, el orden de promoción impuesto por el número de inscripción en el Registro de Personal.

Décima.—No se admitirán renunciadas a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

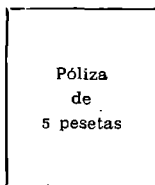
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Criviles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. Madrid.

MODELO DE SOLICITUD



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Ministerio
Servicio
Localidad
Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de, («Boletín Oficial del Estado»,), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Table with 2 columns: Ministerio, Localidad. Rows 1-5 and etc.

y. alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Dorso)

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo o tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
- 1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución de la Escuela que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera:

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

4. Mérito principal preferente, por desplazamiento a otro Departamento (Decreto 1538/1977), según base cuarta, segundo párrafo, de la convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO QUE SE CITA

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables e' y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	Avila.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
1	Bilbao.	
1	La Coruña.	
11	Madrid.	
1	Pamplona.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
12	Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
10	Alicante.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
3	Almería.	
8	Badajoz.	
23	Barcelona.	
4	Burgos.	
4	Cáceres.	
1	Cádiz.	
3	Ciudad Real.	
1	Córdoba.	
8	La Coruña.	
2	Cuenca.	
1	Gerona.	
5	Granada.	
3	Guadalajara.	
3	Huelva.	
3	Huesca.	
3	Jaén.	
6	León.	
4	Lérida.	
2	Logroño.	
1	Lugo.	
30	Madrid.	
7	Málaga.	
1	Melilla.	
2	Orense.	
7	Oviedo.	
3	OV-Gi'ón.	
3	Palencia.	
9	Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
6	Las Palmas.	
1	GC-Puerto Rosaric.	
2	Pontevedra.	
2	PO-Vigo.	
3	Salamanca.	
1	San Sebastián.	
6	Santa Cruz de Tenerife.	
1	TF-Santa Cruz Palma.	
6	Santander.	
3	Segovia.	
9	Sevilla.	
2	Soria.	
6	Tarragona.	
6	Toledo.	
16	Valencia.	
7	Valladolid.	
1	Zamora.	
12	Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR		
5	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
5	Alicante.	
3	Almería.	
2	Barcelona.	
4	Bilbao.	
4	Burgos.	
1	Cádiz.	
4	Castellón.	
5	Córdoba.	
4	La Coruña.	
3	Cuenca.	
4	Granada.	
3	Huelva.	
4	Huesca.	
4	Jaén.	
4	León.	
4	Lérida.	
4	Lugo.	
51	Madrid.	
4	Málaga.	
5	Murcia.	
4	Orense.	
5	Palencia.	
4	Palma de Mallorca.	
4	Las Palmas.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	GC-Arrecife L.	
4	Pamplona.	
5	Pontevedra.	
4	Salamanca.	
4	Santa Cruz de Tenerife.	
4	Sevilla.	
3	Sevilla.	
4	Tarragona.	
5	Toledo.	
4	Valencia.	
4	Valladolid.	
4	Zamora.	
4	Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1	Almería.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
1	Barcelona.	
2	Bilbao.	
1	Burgos.	
3	CN-Santiago Compostela.	
2	Logroño.	
1	Lugo.	
8	Madrid.	
1	Oviedo.	
1	Sevilla.	
1	Toledo.	
1	Valencia.	
1	Valladolid.	
2	Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7	Alicante.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
2	Avila.	
1	AV-Arenas San Pedro.	
6	Badajoz.	
12	Barcelona.	
1	BN-Manresa.	
4	Burgos.	
1	BU-Medina de Pomar.	
6	Cáceres.	
1	CC-Plasencia.	
6	Cádiz.	
3	Ceuta.	
5	Castellón.	
5	Ciudad Real.	
1	CR-Calzada Calatrava.	
7	Córdoba.	
6	La Coruña.	
1	CN-Adrón.	
5	Gerona.	
6	Granada.	
1	GR-Almuñécar.	
2	GR-Guadix.	
1	GR-Motril.	
1	GR-Orgiva.	
2	Guadalajara.	
2	Huesca.	
1	HU-Barbastro.	
5	Jaén.	
5	León.	
1	LE-Villafranca Bierzo.	
4	Lérida.	
1	LR-Cervera.	
2	LR-Tárrega.	
2	Logroño.	
5	Lugo.	
25	Madrid.	
7	Málaga.	
2	Melilla.	
8	Murcia.	
1	MU-Cehegín.	
2	MU-Cartagena.	
5	Orense.	
7	Oviedo.	
2	Palencia.	
6	Palma de Mallorca.	
1	BL-Manacor.	
3	Las Palmas.	
1	GC-Arrecife L.	
5	Pamplona.	
1	NA-Corella.	
7	Pontevedra.	
8	Salamanca.	
1	SA-Ciudad Rodrigo.	
1	SA-Guijuelo.	
6	San Sebastián.	
1	GP-Beasain.	
8	Santa Cruz de Tenerife.	
1	TF-Los Llanos Aridane.	
1	TF-S. Sebastián Gomera.	
1	TF-Santa Cruz Palma.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
7	Santander.	
10	Sevilla.	
3	Soria.	
5	Tarragona.	
5	Toledo.	
7	Valencia.	
1	VL-Alcira.	
7	Valladolid.	
1	VA-Arrabal Portillo.	
2	Zamora.	
1	ZA-Toro.	
7	Zaragoza.	
1	ZG-Cariñena.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

2	Almería.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
1	Avila.	
5	Bilbao.	
3	Burgos.	
2	Cádiz.	
2	Castellón.	
1	Ciudad Real.	
1	Córdoba.	
1	CN-El Ferrol.	
4	Granada.	
2	Jaén.	
4	León.	
1	Lérida.	
27	Madrid.	
1	Malaga.	
2	Melilla.	
3	Murcia.	
4	Oviedo.	
2	Palencia.	
4	Palma de Mallorca.	
5	Pamplona.	
2	PO-Vigo.	
5	Santa Cruz de Tenerife.	
3	Santander.	
1	Segovia.	
2	Sevilla.	
6	Valencia.	
1	Valladolid.	
1	Vitoria.	
4	Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2	Alicante.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
2	Almería.	
4	Avila.	
6	Barcelona.	
1	Burgos.	
3	Cáceres.	
1	Ceuta.	
2	Castellón.	
1	Córdoba.	
4	La Coruña.	
2	Cuenca.	
1	Gerona.	
2	Granada.	
1	Guadalajara.	
1	Huelva.	
2	Huesca.	
1	Jaén.	
1	León.	
1	Lérida.	
1	Logroño.	
2	Lugo.	
16	Madrid.	
1	Málaga.	
1	Melilla.	
2	Murcia.	
3	Orense.	
1	Palencia.	
3	Palma de Mallorca.	
1	Las Palmas.	
2	Pamplona.	
1	Pontevedra.	
1	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Santander.	
3	Segovia.	
4	Sevilla.	
2	Teruel.	
3	Valencia.	
2	Valladolid.	
2	Vitoria.	
3	Zamora.	
2	Zaragoza.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
1	Alicante.	
1	Barcelona.	
1	Burgos.	
2	Madrid.	
2	Palma de Mallorca.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO (SUBSECRETARIA DE COMERCIO)		
28	Madrid.	
(SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO)		
40	Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA		
1	La Coruña.	
1	CN-Santiago Compostela.	
2	Madrid.	
1	Las Palmas.	
2	Sevilla.	
1	Toledo.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
1	Gerona.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
1	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio.
4	Alicante.	
5	Badajoz.	
4	Barcelona.	
1	Burgos.	
1	Cáceres.	
1	CA-Algeciras.	
4	Ceuta.	
2	Ciudad Real.	
2	Córdoba.	
3	La Coruña.	
1	CN-El Ferrol.	
2	Gerona.	
1	Huesca.	
3	Jaén.	
2	Lérida.	
2	Lugo.	
18	Madrid.	
3	Málaga.	
5	Melilla.	
3	Murcia.	
2	Orense.	
4	Oviedo.	
1	OV-Avilés.	
1	Palencia.	
2	Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
1	BL-Mahón.	
1	GC-Arrecife L.	
1	GC-Puerto Rosario.	
5	Pontevedra.	
1	PO-Vigo.	
1	TF-Santa Cruz Palma.	
1	TF-S. Sebastián Gomera.	
1	TF-Valverde Hierro.	
1	Soria.	
2	Tarragona.	
2	Zaragoza.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

29113

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas Secretarías de Juzgados de Distrito, antes Comarcales, en concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados de Paz.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 del pasado mes de septiembre para la provisión de Secretarías de Juzgados de Distrito, antes Comarcales, en concurso de ascenso entre Secretario de Juzgados de Paz, con título de Licenciado en Derecho,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declarar desiertas, por falta de solicitantes, las Secretarías de los Juzgados de Distrito, antes Comarcales, de Almansa, Archidona, Benidorm, Benifayó, Bujalance, Burriana, Cabra, Carcagente, Cebreros, Cejavona, La Estrada, Fraga, Garrovillas, La Guardia, Guernica y Luno, Guía de Gran Canaria, Hoyos, Jerez de los Caballeros, Llanes, Martorell, Mondragón, Monforte de Lemos, Oliva, Palma del Río, Plasencia, Porriño, Potes, Puerto de la Cruz, Puerto Real, Reinosa, San Adrián de Besós, San Clemente, San Cugat del Vallés, Santa Cruz de la Palma, Seo de Urgel, Solsona, Valls, Valmaseda, Valverde del Camino, La Vecilla, Villadiego y Zarauz, que deberán ser cubiertas por el turno que reglamentariamente les corresponda.

Y eliminar del presente concurso a don José Luis Vallejo Cabrera, don Antonio Noguero Belenguer y don Enrique Tovar